



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACUERDO N°003-2021
(De 30 de marzo de 2021)

“Por medio del cual se ordena el cierre de las oficinas del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas y se declara la suspensión de los términos de los procesos de Recurso de Impugnación, Recurso de Apelación, así como de las Acciones de Reclamo declinadas ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas durante los días 1 y 2 de abril de 2021, todo el día, por motivo de la Semana Santa”.

En la ciudad de Panamá, el treinta (30) de marzo de 2021, se reunieron en Sala de Acuerdo, el Magistrado Presidente, José Aranda Ríos, el Magistrado Vicepresidente, Elías Solís González, y el Magistrado Vocal, Diógenes de la Rosa Cisneros, con la asistencia de la Secretario General Encargada, Karen Sue Solís Montenegro

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los días 1 y 2 de abril de 2021, se conmemora la Semana Santa, que comprende la reflexión sobre la vida, mensaje, muerte y resurrección de nuestro señor y salvador Jesucristo.

Que el Decreto Ejecutivo N°170 de 30 de marzo de 2021, ordenó el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales, en todo el territorio nacional el día 1 de abril de 2021, a partir de las doce mediodía (12:00 m.d.), con motivo de la Semana Santa.

Que según el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, los términos dentro de los procedimientos administrativos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquellos que se fijan por años o meses.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas se adoptarán por mayoría.

ACUERDA:

PRIMERO: DECRETAR el cierre del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas durante los días 1 y 2 de abril de 2021, todo el día, por motivo de la Semana Santa, con la consecuente suspensión de los términos jurisdiccionales en los procesos de Recurso de Impugnación, de Recurso de Apelación para el agotamiento de la vía gubernativa; así como en los Procesos declinados ante el Colegiado sobre Acciones de Reclamo no resueltas por la Dirección General de Contrataciones Públicas en el término de Ley.

Fundamento de Derecho: Artículo 152 del Texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Decreto Ejecutivo N°170 de 30 de marzo de 2021.

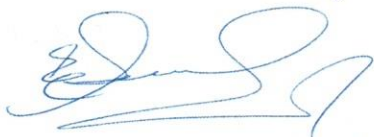
Dado en la ciudad de Panamá, el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



JOSÉ ARANDA RÍOS

Magistrado Presidente



ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ

Magistrado Vicepresidente



DIÓGENES DE LA ROSA CISNEROS

Magistrado Vocal



KAREN SUE SOLÍS MONTENEGRO

Secretaria General, Encargada